



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE

Juntos Avanzamos

Depend **SECRETARÍA**

Negodº:

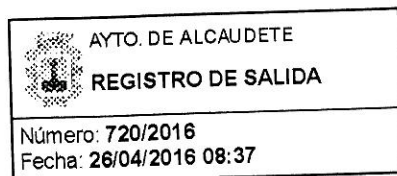
Número:

Fecha **25 de abril de 2016**

Asunto *Trasladando acuerdo de Pleno, de fecha 20 de abril de 2016.*

S/Ref.:

N/Ref.: P160420.-2º.-



Destinatario

**INTERVENCIÓN MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
23660 – ALCAUDETE (JAÉN)**

Por el presente le comunico que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2016, adoptó el siguiente Acuerdo:

““2º.- CONVENIO ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE ALCAUDETE.- En relación con el asunto de referencia y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 97.1 y 82.2 del ROF, tienen conocimiento los señores asistentes del Dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 4 de abril de 2016, tras la propuesta de la Sª. Presidenta, por unanimidad de los asistentes, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la Asociación Banda de Música de Alcaudete, para los ejercicios 2016 y 2017, por un importe anual de 37.150,00 €/anuales (impuestos incluidos).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por unanimidad de los asistentes.””

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos.



Con mi consideración.
La Secretaría Acctal.,

Edo.: **Esther Manuela del Viso Garrido**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE Y ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE ALCAUDETE.

En Alcaudete a 3 de abril de dos mil dieciséis.



De una parte, Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en virtud de las atribuciones que la legislación le reconoce.

De otra, Doña María del Carmen González López, con DNI 26029198-Y, Presidenta de la Asociación Banda de Música de Alcaudete, con CIF: G23717770, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para la formalización de este Convenio en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alcaudete tiene competencia en materia de actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo. En concreto la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía establece:

Artículo 8. Cláusula general de competencia.



Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Artículo 9. Competencias.

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Artículo 53. Libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

SEGUNDO.- La Asociación Banda de Música de Alcaudete, continuadora de la Banda Municipal de Música, con más de 140 años de existencia ininterrumpida, se ha convertido en un emblema de Alcaudete, un pueblo en el que la cultura musical se encuentra profundamente arraigada en la sociedad alcaudetense.

Además de simbolizar y representar el arraigo musical de Alcaudete, la Asociación Banda de Música de Alcaudete es un auténtico elemento dinamizador de la vida cultural y educativa del municipio, ya que su función no queda exclusivamente limitada al tiempo del ocio o a la realización de conciertos y actuaciones con motivo de actos conmemorativos o celebraciones de eventos relevantes. A través de la educación, sus miembros posibilitan que la juventud de Alcaudete se inicie en la cultura musical, aprenda a tocar un instrumento y se anime a continuar sus estudios en otros ámbitos, como los conservatorios profesionales.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el uso de sus competencias, desea fomentar la producción artística, la cultura y educación musical de los alcaudetenses.

CUARTO.- La Asociación Banda de Música de Alcaudete, por su parte, tiene como finalidad, entre otras, fomentar la formación de la educación musical de su vecindad, mantener una banda de música y dar conciertos, participar en festivales y actos culturales, y fomentar la divulgación artística musical.

QUINTO.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete y la Asociación Banda de Música de Alcaudete, con el objeto de garantizar la formación musical y la participación de esta de actos culturales, festivos y de ocio relevantes de nuestro municipio, así como apoyar la Institución Municipal a este colectivo tan representativo de la cultura en nuestro municipio.

En base a cuanto antecede, se establecen las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete pretende mantener y estimular la Asociación Banda de Música de Alcaudete y fomentar, a su vez, la educación musical del municipio. Para este fin el Excmo. Ayuntamiento de

Alcaudete cede, en exclusiva, el uso y utilización del nombre de “Banda Municipal de Música de Alcaudete” durante la vigencia del presente convenio.

SEGUNDA.- La Asociación Banda de Música de Alcaudete, estando constituida legalmente en el momento de la firma del presente convenio como “Asociación Banda de Música de Alcaudete”, con C.I.F.: G23717770, acepta, durante la vigencia del presente convenio, el uso en exclusiva del nombre “Banda Municipal de Música de Alcaudete”, siendo esta la denominación pública de dicha Asociación.

TERCERA.- Para la consecución de los fines que le son propios, de la Asociación Banda de Música de Alcaudete, celebrará anualmente, durante la vigencia del presente Convenio, las siguientes actuaciones y conciertos:

Concierto Día de Andalucía ✓
Concierto Pregón de Semana Santa ✓
Procesión Oficial del Santo Entierro ✓
Acompañamiento autoridades Misa Fiesta Virgen de la Fuensanta ✓
Procesión Virgen de la Fuensanta ✓
Procesión y Pasacalles en El Sabariego, procesión de San Pedro ✓
Procesión de San Isidro en La Bobadilla ✓
Procesión del Corpus ✓
Fiestas Calatravas ✓
Concierto de verano ✓
Concierto de Feria ✓
Pasacalles con Cabezudos en Feria Mayor, 15 de septiembre ✓
“ “ “ “ , 16 de septiembre ✓
Pasacalles autoridades concurso hortofrutícola ✓
Procesión de San Miguel
Concierto de Santa Cecilia
Pasacalles Día de la Constitución
Concierto de Navidad
3 actuaciones de Libre Disposición Municipal

Por tanto, en virtud el presente Convenio, y, durante la vigencia del mismo, se desarrollarán un total de de 21 actuaciones y/o conciertos anualmente.

Para el correcto desarrollo de las mismas se entenderá que deberá asistir a dichas actuaciones un mínimo del 75 % de los componentes de la Asociación Banda de Música de Alcaudete. A estos efectos se comunicará trimestralmente (en la primera quincena siguiente al trimestre vencido), por escrito y en el Registro Municipal, nombre y apellidos de los componentes de la Asociación Banda de Música de Alcaudete.

En todas sus actuaciones la Asociación Banda de Música de Alcaudete utilizará, única y exclusivamente, el uniforme que tradicionalmente les caracteriza e

identifica, salvo en las Fiestas Calatravas en las que el Ayuntamiento les facilitará el correspondiente uniforme.

Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente Convenio (inclemencias meteorológicas y otras), no se celebre algunas de las actuaciones relacionadas, corresponderá a la Concejalía de Cultura señalar la nueva fecha y lugar de celebración de la misma. Dicha fecha y lugar se comunicará con una antelación de, al menos, 60 días para el caso de un concierto, o de 15 días para los pasacalles. Si la actividad se suspendiese definitivamente, su importe no se detraerá de la asignación municipal.

En caso de no celebrarse durante la vigencia del presente Convenio las actuaciones previstas como Libre Disposición Municipal, éstas se acumularán anualmente.

CUARTA.- La no celebración de algunas de las actuaciones, conciertos o pasacalles previstos en el presente Convenio, por causas imputables a la "Asociación Banda de Música de Alcaudete", se penalizará con un importe de 2.500,00 € por cada una de las actuaciones no realizadas. Dicho importe se detraerá de la cantidad a aportar por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete en concepto de subvención.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la no celebración por causas imputables a la Asociación Banda de Música de Alcaudete, de dos actuaciones, procesiones, conciertos o pasacalles previstos en el presente Convenio, podrá dar lugar a la revocación por parte del Ayuntamiento del vigente Convenio.

QUINTA.- La Asociación Banda de Música de Alcaudete, se responsabilizará de los posibles daños personales y materiales que se causen en el desarrollo de las actuaciones previstas del presente Convenio, así como de cualquier daño que se cause en la realización del resto de sus actividades, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete eximido de cualquier tipo de responsabilidad.

A estos efectos, y, mediante escrito con Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, se deberá aportar en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, póliza de seguro que cubra los posibles daños personales y materiales que la Asociación Banda de Música de Alcaudete pueda causar en el desarrollo de sus actividades.

En caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete fuera sancionado o condenado como consecuencia del desarrollo de las actividades de la Asociación de Banda de Música de Alcaudete, conservará la acción de regreso, previa tramitación del correspondiente procedimiento, contra el causante de la acción dañosa, pudiendo llegar a suspender el pago de las cantidades previstas en el presente Convenio.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Banda de Música de Alcaudete de algunos de los apartados del Convenio o si realizara actividades no autorizadas o ilegales, el Ayuntamiento aplicará la normativa sancionadora y/o indemnizadora vigente por incumplimiento de este Convenio. No obstante, la Asociación Banda de música de Alcaudete, siempre que no coincida con las fechas de actuaciones reflejadas en este documento, y, dentro de sus funciones y autonomía, podrá realizar cualquier actividad sin necesidad de ser autorizada por el Ayuntamiento, desarrollándose ésta bajo su estricta responsabilidad.

La realización de dichas actividades, se comunicarán trimestralmente, mediante escrito presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcaudete, en la primera quincena siguiente al trimestre transcurrido, detallando la fecha, el lugar de celebración y el importe percibido por cada actuación.

SÉPTIMA.- Para la consecución de los fines que se especifican en el punto PRIMERO de las ESTIPULACIONES, Don Valeriano Martín Cano, en representación del Excmo. de Alcaudete, asume los siguientes compromisos:

- Aportar, durante los ejercicios 2016 y 2017, la cantidad anual de 37.150,00 € (impuestos incluidos), a la Asociación Banda de Música de Alcaudete. Esta aportación tiene por objeto retribuir las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como colaborar en la actividad formativa musical, el suministro de uniformes para los componentes de la Asociación, reparación de instrumentos musicales y adquisición de instrumentos nuevos.
- Para las actuaciones previstas en el Convenio, el Ayuntamiento sufragará los gastos derivados de transporte, publicidad y apoyo logístico indispensable que necesita la Asociación de Banda de Música de Alcaudete para cada concierto.
- La cesión en precario del uso de los siguientes instrumentos musicales (ver Anexo):
- La cesión en precario del uso de los siguientes uniformes (ver Anexo):

- La cesión en precario del uso, a los solos efectos de clases, estudios y ensayos de la Asociación Banda de Música de Alcaudete, de las instalaciones del Teatro Municipal designadas al efecto.

- Ocasionalmente estas dependencias podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento por razones de interés público, haciéndose cargo de la ubicación de los enseres de la Asociación Banda de Música de Alcaudete.

Las cesiones en precario del uso de los instrumentos y uniformes previstas en esta Estipulación son absolutamente indisponibles para la Asociación Banda de Música de Alcaudete por lo que no podrá ceder, arrendar, cambiar o enajenar los mismos sin la autorización expresa y por escrito de la Concejala de Cultura.

Las cesiones en precario previstas en esta Estipulación, quedarán automáticamente revocadas con la finalización de la vigencia del presente convenio, sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna, revertiendo dichos bienes al Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

OCTAVA.- La cantidad a aportar por el Excmo. de Alcaudete conforme a la Estipulación Sexta, será abonada de la siguiente forma:

- Cuatro trimestres, pagaderos siempre a trimestres vencidos y previa presentación de las facturas correspondientes (impuestos incluidos), siendo éstas el resultado de dividir la asignación anual por cuatro trimestres.

NOVENA.- La Asociación Banda de Música de Alcaudete se responsabilizará de los posibles desperfectos que se causen en las instalaciones cuyo uso se cede en virtud de este Convenio, cuando éstas sean consecuencia del anormal funcionamiento y uso de las mismas. El coste de los desperfectos descritos se detraerá de la asignación económica, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

DÉCIMA.- Dado que el coste íntegro del Director de la Asociación Banda de Música de Alcaudete lo sufraga el Ayuntamiento, será éste quien designe a la persona que ostente tal responsabilidad.

UNDÉCIMA.- Si tres meses antes del vencimiento del presente Convenio, no se estableciera objeción alguna por las partes, se entenderá automáticamente prorrogado por 2 años más, en las mismas condiciones económicas.

DUODÉCIMA.- Se fija la vigencia de este Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2017.

DISPOSICION ADICIONAL. Este Convenio se acomodará a la normativa municipal que pueda afectarle tras su aprobación y firma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE
Juntos Avanzamos

DISPOSICIÓN FINAL. Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente convenio, las partes acuerdan crear una comisión de seguimiento paritaria, sin perjuicio de su sometimiento a la vía judicial de lo Contencioso-Administrativo.



Por el Ayuntamiento de Alcaudete
El Alcalde

Fdo.: Valeriano Martín Cano

Por la Asociación Banda de Música de
Alcaudete

Fdo.: María del Carmen González López

La Secretaria

Fdo.: Esther del Viso Garrido

